



REGLAMENTO OPERATIVO

PROMOCIÓN DE REDES EMPRESARIALES

Art. 1. Objetivo.

El objetivo de este componente es la promoción de redes empresariales que contribuyan al mejoramiento de la posición competitiva de un conjunto de MPYMES y a la resolución de problemáticas comunes.

Art. 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar financiamiento empresarios uruguayos que acrediten poseer una problemática en común validada por el conjunto de los mismos. Los grupos deberán estar conformados por un mínimo de 5 (cinco) empresas en tanto que como mínimo el 80% de las empresas deberán ser MPyMEs. Las empresas deberán estar formalmente constituidas, a excepción del caso de nuevos emprendedores.

Art. 3. Rubros Financiables.

Se financiará la contratación de un articulador para la red por un período máximo de un año.

Asimismo, se podrán cofinanciar actividades de capacitación o asistencia técnica detectadas como necesidades comunes del conjunto de empresas integrantes de la red a través del llamado Apoyo a Mpymes industriales y de servicios.

Art. 4. Condiciones de financiamiento.

El Programa subsidiará el pago de los honorarios de un articulador de la red por un período de 6 meses y de conformidad con el desempeño del articulador y si las empresas lo requieren cofinanciará el 50 % de los honorarios del articulador por otros 6 meses, debiendo asumir las empresas de la red el otro 50% de sus honorarios.

Los apoyos serán brindados por instituciones de desarrollo de redes (IDR).

Art. 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de financiamiento para promoción de redes empresariales serán administradas a través de la modalidad de convocatoria.

Las redes serán promovidas principalmente por instituciones desarrolladoras de redes (IDR) aunque también podrán postularse conjuntos de empresas que espontáneamente hayan identificado objetivos comunes y quieran formar o consolidar una red.

Art. 6. Requerimientos de las solicitudes para acceder al financiamiento.

El grupo solicitante de financiamiento deberá presentar su propuesta mediante un formulario de inscripción. Asimismo deberá designar un representante del grupo empresarial que actuará como nexo con el Programa y la IDR.

Art. 7. Evaluación de las solicitudes.

Una vez presentada la solicitud, se llevará a cabo un proceso de evaluación que será realizado por el Comité Técnico, siendo los criterios de evaluación los siguientes:

- Capacidades. Se evaluará la capacidad de gestión del grupo en relación a las posibles soluciones del problema que presentan.
- Naturaleza de las restricciones sobre las que se pretende actuar.

Art. 8 - Formalización, desembolsos y seguimiento.

a. Alcance de los contratos.

Se suscribirá un contrato donde se estipularán los derechos y obligaciones del Programa, del grupo de empresas beneficiarias y de la institución de desarrollo de redes correspondiente.

b. Mecanismo de desembolsos.

La ANII, actuando como administradora de los fondos de la DINAPYME, otorgará adelantos y/o realizará los correspondientes pagos por los servicios prestados a la red de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

c. Seguimiento.

La ANII implementará un seguimiento de los apoyos con el objetivo de llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo de los mismos y realizar la evaluación del instrumento.